



Firmado digitalmente por:
RIVERA PEREZ Luis Cesar
FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/06/2022 22:02:56-0500



Resolución Ministerial

N° 536 -2022-MTC/01

Lima, 24 JUN. 2022

VISTOS: Los Informes Nos. 481 y 0858-2022-MTC/18.01 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal y el Memorando N° 726-2022-MTC/02 del Despacho Viceministerial de Transportes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (en adelante, la Ley N° 27181), el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 27181 dispone que todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con una póliza de seguros vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito o Certificados contra Accidentes de Tránsito, que contengan términos equivalentes, condiciones semejantes o mayores coberturas ofertadas que el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente;

Que, por Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito (en adelante, el TUO del Reglamento), el cual establece las disposiciones relacionadas con la determinación de la responsabilidad civil derivada de accidentes de tránsito terrestre, así como, el régimen y características del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, en el marco de la Ley N° 27181;

Que, el artículo 3 del TUO del Reglamento dispone que la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito debe constar en un Certificado SOAT físico o en un Certificado SOAT electrónico que acredite la contratación del seguro, cuyos formatos y contenidos serán aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial, en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones;

Que, por Resolución Ministerial N° 369-2021-MTC/01, se aprobó el formato y las especificaciones técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, así como, el formato y las especificaciones técnicas del Holograma de Seguridad a ser utilizado en el anverso del referido Certificado, en ambos casos, para el periodo comprendido desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022, conforme a lo establecido en los Anexos Nos. 1 y 2, respectivamente, que forman parte integrante de la citada Resolución Ministerial;



Firmado digitalmente por:
CHECCO CHAUCA Lenin
Abraham FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/06/2022 21:06:59-0500



Resolución Ministerial

Que, con Memorando N° 0652-2022-MTC/18, la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal hace suyo y remite al Despacho Viceministerial de Transportes el Informe N° 481-2022-MTC/18.01, elaborado por la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, a través del cual sustenta y propone la emisión del proyecto de Resolución Ministerial mediante la cual se aprueba el formato y las especificaciones técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, así como el formato y las especificaciones técnicas del Holograma de Seguridad a ser utilizado en el anverso del referido Certificado, en ambos casos para el período comprendido desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, de conformidad con lo establecido en el TUO del Reglamento;

Que, mediante Informe N° 0806-2022-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal realizar algunas precisiones en relación al Informe N° 481-2021-MTC/18.01;

Que, con Memorando N° 0871-2022-MTC/18, la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal hace suyo y remite el Informe N° 0858-2022-MTC/18.01, elaborado por la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, a través del cual atiende lo señalado en el Informe N° 0806-2022-MTC/08;

Que, en consecuencia, resulta procedente expedir el proyecto de Resolución Ministerial propuesto por la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-MTC; y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Formato y las Especificaciones Técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT

Aprobar el formato y las especificaciones técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, para el período comprendido desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, conforme a lo establecido en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



Resolución Ministerial

Artículo 2.- Aprobación del Formato y las Especificaciones Técnicas del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT

Aprobar el formato y las especificaciones técnicas del Holograma de Seguridad a ser utilizado en el anverso del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, para el período comprendido desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'JMB'.

JUAN MAURO BARRANZUELA QUIROGA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO Nº 1

FORMATO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CERTIFICADO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT

1. MATERIAL

Papel de seguridad de 90 gramos con las siguientes especificaciones técnicas:

- Marca de agua bitonal exclusiva del fabricante en Perú. Dicha marca de agua debe ser visible en el anverso y reverso a contraluz.
- Fibrillas visibles: 2 fibrillas de color verde y rojo.
- Fibrillas invisibles: 2 fibrillas largas amarilla y anaranjado y 1 microfibrilla esparcida en el papel de seguridad de color azul.
- Contiene reactivos químicos a ácidos, óxidos, polares y no polares.

2. DIMENSIONES

- Ancho: 29.7 cm +/- 10%
- Alto: 10.1 cm +/- 5%

3. COLORES

- **Servicio Particular: Pantone 442U**
- **Servicio Público: Pantone 270U**

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Con la finalidad de evitar la adulteración y falsificación, el diseño de seguridad del certificado contendrá las siguientes medidas de seguridad:

- Fondo de seguridad constituido por líneas continuas y simétricas que forman redecillas. Dicho fondo es elaborado con software especial de seguridad.
- Fondo de seguridad tipo Guilloche con tintas de alta seguridad invisible roja visible a luz ultravioleta de onda larga de 365 nm a ser impresa en la tira del documento con el texto SOAT.
- Imagen proyectada en trama geométrica o rosácea que solo es visible en perspectiva o al nivel del ojo con el logotipo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Microtexto visible con lupa con el texto Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Imposible de reproducir por copiadoreas o scanner.
- Error adrede en micro texto identificable solo por el validador del certificado localizado en determinadas posiciones definidas por fórmula lógica.
- Punto termocromático Gray to Green de control de 12 mm con las siguientes medidas de seguridad:
 1. Tinta reactiva al calor (desde 27°C).
 2. Reacción de color gris a color verde, retornando al color gris cuando vuelve a la temperatura normal.
- Numeración de control impresa en INKJET (impresión de alta seguridad) en color negro con fluorescencia azul. Esta numeración tiene 3 niveles de seguridad:
 - Negro con el dígito de control o Degradiente para lo cual requiere de software especial de impresión o Azul a la luz Ultravioleta de onda larga a 365nm.
- Holograma de Seguridad de 20mm x 15mm.

5. CARACTERISTICAS DE IMPRESIÓN

5.1. ANVERSO LADO IZQUIERDO

- En la parte superior se colocará el logo del MTC y la impresión “Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT 2022”
- Razón Social de la Compañía de Seguros.
- Dirección de la Compañía de Seguros.
- Teléfonos de atención en caso de emergencia.
- Información de la póliza (N° de póliza - certificado).
- Vigencia de la póliza.
- Vigencia del Certificado SOAT (Control Policial).
- Datos del Contratante (nombre o razón social, documento de identidad/RUC, teléfono y dirección, distrito, provincia y departamento).

5.2. ANVERSO LADO DERECHO

- Datos del vehículo asegurado (placa, categoría/clase, año de fabricación, marca, número de asientos, modelo, uso del vehículo, VIN/N° de serie).
- Firma del contratante y de la compañía de seguros.
- Fecha, hora de emisión y monto de la prima.

 CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT 2022 <small>Reglamento aprobado por D.S. N° 024-2002- MTC y sus modificatorias</small>		DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO	
 00 - 54321		IDENTIFICACIÓN	
		PLACA:	CATEGORÍA / CLASE:
INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA		AÑO DE FABRICACIÓN:	MARCA:
N° PÓLIZA - CERTIFICADO:		NÚMERO DE ASIENTOS:	MODELO:
VIGENCIA DE LA PÓLIZA DESDE: HASTA:		USO DEL VEHÍCULO:	VIN/N° DE SERIE:
VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL DESDE: HASTA: <small>Esta vigencia es de uso exclusivo para el control policial, no afectándose el derecho a indemnización en caso de ocurrencia de accidente de tránsito durante la vigencia de la cobertura, que es de un año.</small>		El presente certificado acredita que el vehículo identificado está asegurado por la compañía que lo expide, según las condiciones establecidas en el formato único de póliza SOAT, aprobado por la R.M. N° 306 - 2002 - MTC, y sus modificatorias, durante todo el plazo de vigencia aquí señalado.	
CONTRATANTE			
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL):			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC:		TELÉFONO:	
DIRECCIÓN:			
DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:	
		FIRMA DEL CONTRATANTE 	COMPAÑÍA DE SEGUROS
		FECHA	HORA DE EMISIÓN MONTO DE LA PRIMA
<small>Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médica quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 39 de la Ley No. 26842, Ley General de Salud y su Reglamento.</small>			

5.3. REVERSO DEL DOCUMENTO

Información sobre el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito:

- Obligaciones del contratante y/o asegurado.
- Coberturas.
- Exclusiones.
- Información en caso de accidente.

INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT

El SOAT cubre la muerte y lesiones corporales que sufran las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

- Pagar la prima convenida con la compañía de seguros.
- Dar al vehículo automotor el uso que figura en el presente certificado durante toda la vigencia.
- No permitir la conducción del vehículo automotor por menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales.
- Comunicar a la compañía de seguros la transferencia de la propiedad del vehículo automotor en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho.
- Comunicar en forma inmediata la ocurrencia del accidente de tránsito a la Compañía de Seguros, salvo impedimento justificado.

COBERTURAS	Cobertura por persona
Por muerte	4 UIT
Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en la póliza	Hasta 4 UIT
Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día.	Hasta 1 UIT

COBERTURAS

COBERTURAS	Cobertura por persona
Por gastos médicos	Hasta 5 UIT
Por gastos de sepelio	Hasta 1 UIT

La compañía de seguros está obligada al pago de estos conceptos en el plazo de prescripción establecido en dos años.

EXCLUSIONES

- Están excluidas de cobertura, la muerte y/o lesiones corporales:
- Causadas en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos automotores.
 - Ocurridas fuera del territorio nacional.
 - Ocurridas en lugares no abiertos al tránsito público.
 - Ocurridas como consecuencia de guerras, eventos de la naturaleza u otros casos fortuitos o de fuerza mayor enteramente extraños a la circulación del vehículo automotor.
 - El suicidio y la comisión de lesiones autoinferidas utilizando el vehículo asegurado.

EN CASO DE ACCIDENTE

El propietario del vehículo, conductor o Policía, deben denunciar el accidente en la dependencia de la Policía Nacional de la jurisdicción en que éste ocurrió, y comunicarlo a la compañía de seguros, la que deberá de proceder de inmediato a la atención del siniestro, cubriendo los gastos a que haya lugar hasta los límites señalados en el presente certificado. Dichos gastos se pagarán sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, bastando la demostración del accidente, las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia de la póliza de seguros.

La compañía de seguros podrá repetir lo pagado de quienes civilmente son responsables del accidente, incluyendo al tomador del seguro cuando por su parte hubiere mediado dolo o culpa inexcusable, según lo dispuesto en el contrato del SOAT.

Para mayor información referirse a las Condiciones Generales de la póliza publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de mayo de 2002 y sus modificatorias.

ANEXO N° 2

FORMATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL HOLOGRAMA DE SEGURIDAD DEL SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT

1. FORMA

- Rectangular con puntas boleadas.

2. DIMENSIONES

- 20 mm X 15 mm +/- 2.5 mm.

3. UBICACIÓN

- El holograma será colocado en el anverso del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

4. COLOR

- Color Plata.

5. IMAGEN DEL HOLOGRAMA



6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL HOLOGRAMA

- Estampado al calor sobre el Certificado de Seguridad del SOAT.
- Resistente a impresión láser.
- Auto destructible al intento de manipulación.

- Considera medidas de seguridad.

7. MEDIDA DE SEGURIDAD

- El Holograma color plata considera las siguientes medidas de seguridad:

Ángulo Principal:

1. Letras Multicolores (en el borrador ha salido gris)
2. Diseño lente mágico que mostrará SOAT en el fondo bajo la luz de un smartphone
3. Acromático/blanco fondo holograma
4. Diseño del logo efecto un color
5. SOAT lente con efecto fresnel

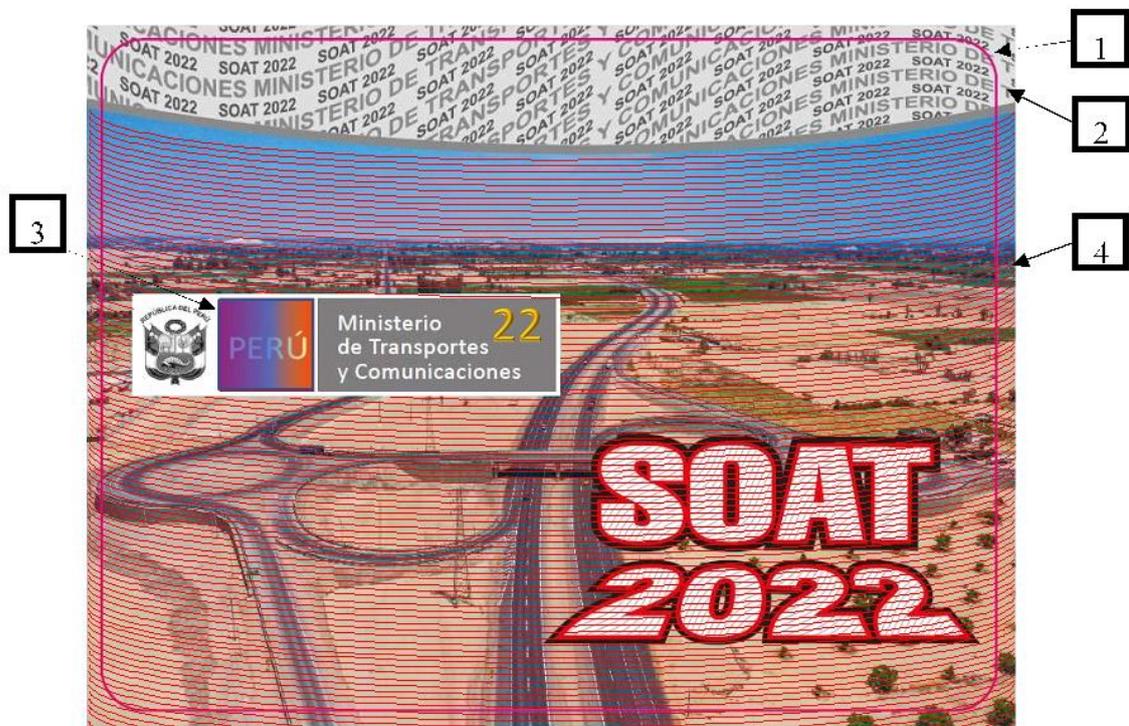


Ángulo Especial:

1. 40 micron Nanotexto SOAT
2. 70 micron Nanotexto SOAT 2022

3. Perú letras holográficas un color

4. Guilloche de seguridad líneas diseñadas con tecnología de luz púrpura vistas en un ángulo mínimo (Por un tema de seguridad no se refleja en la muestra)



Descripción de efectos holográficos:

- Acromático: técnica de seguridad que funciona sustentando el color del elemento al que se le aplica, pero sin quitar la cualidad de reflexión de luz mostrándonos así colores blancos, plateados y grises.
- Microtexto: textos que solo pueden ser vistos mediante lente de aumento o microscopio de 50X.
- Fresnel: efecto de líneas microscópicas sobre su contorno y que se repiten de manera concéntrica.
- Guilloche de seguridad: técnica de grabado de un diseño o patrón repetitivo complejo muy preciso en un material subyacente con detalles finos.
- Holografía: técnica de seguridad que consiste en el uso de láser para crear imágenes tridimensionales basadas en el empleo de la luz.